

Solicitud de Cotización en Línea N° 90009548

Objeto: Elaboración de memorias integradas 2025 -2026 y asesoría estratégica de estándares de reporte.

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Daniela Casanueva al correo electrónico dcasanueva@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. Podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.
- 1.3. En adelante, los Productos y/o Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Producto” o “los Productos” y/o “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.4. Reunión Informativa (on-line):
En la fecha señalada en el Calendario de Actividades se realizará una reunión informativa de carácter obligatorio, en modalidad telemática (*on-line*) con los Proveedores que manifestaron interés en participar en este proceso de cotización. En esta reunión, el Banco efectuará una exposición con los principales antecedentes sobre los Servicios requeridos, así como aspectos relevantes del proceso a considerar. La no asistencia a la reunión será motivo de descalificación, sin que el Proveedor pueda seguir participando en las etapas posteriores del Proceso.
Para participar de la reunión, los Proveedores deberán entregar una nómina de los asistentes, los que deberán tener un vínculo contractual vigente con el Proveedor y que deberá incluir sus nombres, cargos y correos electrónicos. Dicha nómina deberá ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la reunión.
- 1.5. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.6. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.



- 1.7. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.8. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.9. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
 - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:
 - i. Presentación de la Oferta Económica
 - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
 - iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
 - iv. Declaración de Conflicto de Intereses
 - v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
 - vi. Declaración de Confidencialidad
 - vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).
 - b) Los siguientes antecedentes legales:
 - i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
 - ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.
- 1.10. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.11. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que



conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

- 1.12. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

En particular, en caso de solicitarse las ofertas técnicas y económicas por parte de terceros ajenos al Proceso de Compras, se aplicará lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, esto es, que dentro del plazo de 2 días hábiles de recibida la solicitud de información, el Banco solicitará al Proveedor determinar si acepta o se opone a la entrega de los documentos solicitados. Igual procedimiento se aplicará en caso que otros Proveedores participantes del Proceso de Compras soliciten tener acceso a la oferta técnica de un Proveedor.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.



El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Solicitud de Cotización, la que estará conformada por:
- i. Gerente de División Asuntos Institucionales
 - ii. Gerente de Comunicaciones
 - iii. Gerente Asuntos Públicos
 - iv. Gerente de División Administración y Tecnología
 - v. Gerente de División Operaciones

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

Descripción factores	Ponderación
1.- Experiencia de la Empresa en el mercado realizando memorias integradas.	5%
2.- Presentación de servicios similares al requerido por el Banco, realizados por la Empresa.	10%
3.- Certificación del Jefe y del equipo que desarrollará el proyecto.	10%
4.- Otros Conocimientos y/o Certificaciones del equipo de proyecto.	10%
5.- Descripción de la propuesta técnica de los servicios que detalla la metodología de trabajo para la elaboración de la memoria integral y para la asesoría de estándares de reporte.	25%
6.- Propuesta de Cronograma de Trabajo.	10%
7.- Presentación Telemática de la Propuesta.	30%
Total	100%

Detalle de los factores a evaluar	Ponderación/Puntaje
--	----------------------------



1.- Años de experiencia de la Empresa en el mercado realizando servicios similares.	5%
Experiencia de la Empresa en el mercado es superior a 8 años.	100 puntos
Experiencia de la Empresa en el mercado es superior a 5 años y hasta 8 años.	75 puntos
Experiencia de la Empresa en el mercado es entre 3 años y hasta 5 años.	50 puntos
Experiencia de la Empresa en el mercado es inferior a 3 años.	25 puntos

	Ponderación/Puntaje
2.- Experiencia de la Empresa en servicios similares a los requeridos por el Banco, para al menos 10 empresas relevantes del sector público y privado y/o instituciones u organismos del sistema financiero, en los últimos 5 años.	10%
Empresa ha realizado más de 20 asesorías similares a la señalada.	100 puntos
Empresa ha realizado más de 15 y hasta 20 asesorías similares a la señalada.	75 puntos
Empresa ha realizado entre 10 y 15 asesorías similares a la señalada.	50 puntos
Empresa ha realizado menos de 10 asesorías similares a la señalada.	25 puntos

	Ponderación/Puntaje
3.- Certificaciones del Jefe y del equipo de proyecto	10%
Tanto el Jefe como el equipo que trabajará en el servicio cuentan con certificaciones en GRI Standards y en IIRC (International Integrated Reporting Council).	100 puntos
Sólo el Jefe del equipo cuenta con certificaciones en GRI Standards y en IIRC (International Integrated Reporting Council).	75 puntos
Sólo uno de los integrantes del equipo cuenta con certificaciones en GRI Standards y en IIRC (International Integrated Reporting Council).	50 puntos



Ningún integrante del equipo cuenta con certificaciones en GRI Standards y en IIRC (International Integrated Reporting Council).	25 puntos
--	-----------

	Ponderación/Puntaje
4.- Otros Conocimientos y/o Certificaciones del Equipo de proyecto	10%
El equipo que trabajará en el servicio cuenta con conocimientos y/o certificaciones en otros estándares de reporte (SASB, TCFD, NIIF S1 y S2, ESRS, entre otros) y más de tres conocimientos y/o certificaciones en áreas complementarias (Gestión de Proyectos, Sostenibilidad corporativa y responsabilidad social, Análisis de datos e indicadores, Comunicación estratégica y narrativa institucional, Diseño editorial y digital, otros conocimientos atingentes).	100 puntos
El equipo que trabajará en el servicio cuenta con conocimientos y/o certificaciones en otros estándares de reporte (SASB, TCFD, NIIF S1 y S2, ESRS, entre otros) y tres conocimientos y/o certificaciones en áreas complementarias (Gestión de Proyectos, Sostenibilidad corporativa y responsabilidad social, Análisis de datos e indicadores, Comunicación estratégica y narrativa institucional, Diseño editorial y digital, otros conocimientos atingentes).	75 puntos
El equipo que trabajará en el servicio cuenta con conocimientos y/o certificaciones en otros estándares de reporte (SASB, TCFD, NIIF S1 y S2, ESRS, entre otros) y dos conocimientos y/o certificaciones en áreas complementarias (Gestión de Proyectos, Sostenibilidad corporativa y responsabilidad social, Análisis de datos e indicadores, Comunicación estratégica y narrativa institucional, Diseño editorial y digital, otros conocimientos atingentes).	50 puntos
El equipo que trabajará en el servicio cuenta con conocimientos y/o certificaciones en otros estándares de reporte (SASB, TCFD, NIIF S1 y S2, ESRS, entre otros) y un conocimiento y/o certificación en áreas complementarias (Gestión de Proyectos, Sostenibilidad corporativa y responsabilidad social, Análisis de datos e indicadores, Comunicación estratégica y narrativa institucional, Diseño editorial y digital, otros conocimientos atingentes).	25 puntos



	Ponderación/Puntaje
5.- Calidad de la propuesta técnica de la Empresa, la cual debe describir cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A.	25%
Muy buena calidad. La propuesta presentada describe con amplio nivel de detalle cómo la Empresa abordará y desarrollará la asesoría, demostrando absoluto cumplimiento de todos los requerimientos establecidos por el Banco en el Anexo A; presenta una estructura clara, objetivos bien definidos y consistencias de las etapas; detalla ampliamente el método de levantamiento, recopilación y organización de la información; gestión de calidad, el desarrollo de los textos y capítulos de acuerdo a los estándares internacionales, respetando los plazos indicados en estas bases.	100 puntos
Buena calidad. La propuesta presentada describe con buen nivel de detalle cómo la Empresa abordará y desarrollará la asesoría, demostrando un alto cumplimiento de los requerimientos del Banco. La propuesta presentada es coherente con los objetivos y necesidades que plantea el Banco; cumple en general con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas, incluyendo una estructura, objetivos definidos y consistencias de las etapas; describe en general el método de levantamiento, recopilación y organización de la información; el desarrollo de los textos y capítulos de acuerdo con los estándares internacionales, respetando los plazos indicados en estas bases.	75 puntos
Suficiente calidad. La propuesta presentada es genérica, medianamente coherente con los objetivos y necesidades que plantea el Banco; cumple muy generalmente con los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas, define a nivel genérico un método de levantamiento, recopilación y organización de la información; entrega poco detalle del desarrollo de los textos y capítulos de acuerdo con los estándares internacionales, respetando medianamente los plazos indicados en estas bases.	50 puntos
Insuficiente calidad. Empresa presenta propuesta con deficiente contenido y con escaso detalle de la metodología que sugiere aplicar. Es muy genérica, no es coherente con los objetivos y necesidades que plantea el Banco; no cumple con	25 puntos



los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas, no detalla el método de levantamiento, recopilación y organización de la información, ni el desarrollo de los textos y capítulos de acuerdo con los estándares internacionales y no respeta los plazos indicados en estas bases.	
---	--

	Ponderación/Puntaje
6.- Propuesta Cronograma de Trabajo, es consistente con la propuesta metodológica.	10%
Cronograma de Trabajo describe con amplio nivel de detalle cada etapa de desarrollo de la asesoría; incluye actividades y tareas a realizar; es coherente con la propuesta formulada y con los plazos establecidos por el Banco.	100
Cronograma de Trabajo describe con un adecuado nivel de detalle todas las etapas y actividades planificadas para el desarrollo de la asesoría; es coherente y consistente con la propuesta presentada y con los plazos establecidos por el Banco.	75
Cronograma de Trabajo describe todas las etapas de desarrollo de la asesoría y se ajusta a los plazos establecidos por el Banco.	50
Cronograma de Trabajo no describe cada etapa de desarrollo de la asesoría y/o no es coherente con los requerimientos del Banco y/o no se ajusta al plazo establecido.	25
	Ponderación/Puntaje
7.- Presentación Telemática de la Propuesta: En la exposición que la Empresa realice, el Banco espera que:	30%
a) La presentación sea estructurada y con un formato claro.	
b) La presentación sea consistente y coherente con lo detallado en la oferta y que responda a los requerimientos del Banco señalado en el Anexo A Especificaciones Técnicas.	
c) Los miembros del Equipo de Proyecto que participan en la presentación demuestran amplio dominio técnico de la propuesta y amplia experiencia en el desarrollo de servicios como el solicitado por el Banco.	
Presentación telemática de la Empresa cumple por sobre lo esperado con los requisitos antes señalados.	100
Presentación telemática de la Empresa cumple con lo esperado en relación con los requisitos antes señalados.	75
Presentación telemática de la Empresa cumple en forma básica con los requisitos antes señalados.	50



Presentación telemática de la Empresa no cumple con los requisitos antes señalados.	25
---	----

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a **75 puntos** (sobre un máximo de 100), y que no posean ningún puntaje 25, en los factores de calificación número 1, 2 y 3; según la calificación que efectuará la Comisión Evaluadora a cada oferta.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual realizada por cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total del formulario de presentación de oferta económica, impuestos incluidos.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados precedentemente.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor dentro del plazo establecido.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:



POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta superior en caso que el Oferente justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

- 2.6 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.
- 2.7 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente la mayor experiencia en servicios similares a los solicitados por el Banco, medio a través del CV de la Empresa. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que presente la mayor antigüedad en el mercado chileno, medido a través del Certificado de Iniciación de Actividades, emitido por el SII, hasta la fecha de presentación de las ofertas.
- 2.8 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.9 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.
- 2.10 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.



El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- INTRODUCCIÓN

El Banco Central de Chile es una entidad pública, con autonomía de rango constitucional, que basa su posicionamiento en su carácter técnico y la confianza que se ha depositado en su quehacer. Esta credibilidad es clave para el cumplimiento de su mandato, orientado a velar por la estabilidad de la moneda y del sistema financiero, contribuyendo con ello al buen funcionamiento de la economía y al bienestar de la sociedad.

Como un actor clave para el desarrollo económico del país, está permanentemente expuesto al escrutinio público y de diversos grupos de interés. Esta condición hace que los distintos mecanismos de rendición de cuentas y transparencia adquieran mayor relevancia y carácter prioritario.

En este contexto, el Banco viene desarrollando desde hace varios años un sistema de memorias anuales integradas, con el propósito de comunicar de manera clara y estructurada los principales alcances de su gestión en los ámbitos financiero, social, ambiental y de gobernanza.

Estos documentos incluyen el modelo de creación de valor, la estrategia de sostenibilidad e iniciativas a desarrollar, cuyo avance se desea reportar y comunicar a través de sus próximas memorias anuales. Así como también actualizar conforme los cambios del entorno y mejores prácticas nacionales e internacionales en el desarrollo de estas temáticas.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

Con el objetivo de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la comunicación estratégica con el público general y los distintos grupos de interés, se requiere contratar los servicios de una empresa / consultora experta en la materia, que acompañe al Banco en el desarrollo de sus memorias anuales integradas.

La Empresa deberá contar con un equipo profesional especializado en el diseño y elaboración de memorias anuales integradas, con un conocimiento sólido y actualizado de los principales marcos internacionales, y estándares aplicables en esta materia.

3.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

3.1.- Objetivo General – Memoria Integrada 2025 y 2026:

La asesoría tendrá como propósito principal el acompañar al Banco en la elaboración de la Memoria Integrada 2025, conforme a los lineamientos de los estándares internacionales GRI (Global Reporting Initiative) e IIRC (International Integrated Reporting Council).

Para ello, deberá desarrollar labores de levantamiento, organización y sistematización de la información necesaria para el reporte; estructuración y desarrollo de textos y definición del diseño y diagramación.

Asimismo, deberá realizar una evaluación estratégica de estándares internacionales de reporte, con el propósito de definir el marco metodológico más adecuado para la elaboración de las memorias correspondientes a los años siguientes, considerando las expectativas de los diferentes grupos de interés, aplicabilidad al contexto institucional y tendencias globales en materia de reporte corporativo e integrado. En función de los resultados de dicha evaluación, la empresa adjudicada deberá también prestar apoyo en la elaboración de la Memoria Integrada 2026, incorporando los lineamientos del estándar (o combinación de estándares) que se adopte como resultado del análisis.

3.2.- Desarrollo de los Servicios

La Empresa deberá considerar en su propuesta, el desarrollo de los siguientes servicios:

3.2.1.- Elaboración Memoria Integrada 2025

- Diagnóstico inicial y levantamiento de información relevante, mediante la realización de entrevistas y talleres con áreas clave del Banco para identificar procesos, iniciativas, indicadores y datos relevantes. Incluye la revisión y análisis de memorias anteriores, reportes internos y documentación estratégica.
- Capacitación al equipo interno sobre los estándares internacionales GRI (Global Reporting Initiative) e IIRC (International Integrated Reporting Council), abordando su aplicación práctica, principios fundamentales y su vinculación con la estrategia institucional y el enfoque de reporte.
- Identificación de brechas respecto a los estándares internacionales GRI (Global Reporting Initiative) e IIRC (International Integrated Reporting Council), con la finalidad de evaluar el estado actual del reporte y prácticas del Banco frente a los requisitos establecidos por dichos estándares internacionales.
- Levantamiento de oportunidades de mejora que puedan ser incorporadas en la Memoria Integral 2025, considerando aspectos como contenido, estructura, narrativa y enfoque estratégico del reporte.
- Asistencia técnica en la definición de contenidos materiales mediante análisis de impacto y relevancia, junto con el diseño de la estructura del reporte, incluyendo capítulos, secciones, jerarquía de contenidos y enfoque comunicacional.
- Revisión y alineación con estándares internacionales GRI (Global Reporting Initiative) e IIRC (International Integrated Reporting Council), asegurando consistencia y cumplimiento normativo.
- Redacción y edición del reporte final, orientada a fortalecer la coherencia y transparencia del reporte, garantizando calidad narrativa, corrección gramatical y consistencia editorial.
- Asesoría en el diseño gráfico del reporte en versión digital y navegable, considerando portada, página de destacados, portadillas que separe capítulos, infografías, gráficos y tablas,



presentación de Estados Financieros (diseño de tablas), y asegurando alineación con la identidad corporativa.

- Acompañamiento en la definición de un plan de lanzamiento y difusión de la memoria, incluyendo canales digitales, presentaciones internas, comunicación externa y posibles eventos de presentación.
- Traducción al idioma inglés de la Memoria Integrada 2025, asegurando precisión terminológica y coherencia con la versión original.

3.2.2.- Asesoría Estratégica Estándares de Reporte para 2025

- Elaboración de matriz comparativa de estándares internacionales relevantes (GRI, IIRC, SASB, TCFD, NIIF S1 y S2, ESRS, entre otros), considerando alcance, enfoque, requisitos, ventajas y limitaciones.
- Identificar buenas prácticas y casos de éxito en organizaciones comparables, que sirvan como referencia.
- Identificar posibles desafíos técnicos, operativos o reputacionales que puedan surgir al adoptar ciertos marcos de reporte.
- Mapeo de stakeholders y expectativas de información, considerando identificación de stakeholders internos y externos, revisión de requerimientos regulatorios, sectoriales y de mercado, encuestas o entrevistas para recoger expectativas de transparencia y reporte.
- Recomendación del marco de reporte más pertinente para el Banco a partir de la evaluación técnica y estratégica de los estándares. Esta recomendación debe estar sustentada en criterios como relevancia, expectativas grupos de interés, factibilidad de implementación, alineación normativa, valor agregado, entre otros.
- Evaluación de capacidades internas para implementación, para determinar si la institución cuenta con los recursos humanos, tecnológicos y de gestión para aplicar el estándar seleccionado, considerando las siguientes actividades: diagnóstico de capacidades técnicas, revisión de sistemas de información y bases de datos disponibles, recomendaciones para fortalecimiento de capacidades.
- Identificación de brechas respecto del estándar propuesto, con la finalidad de determinar los aspectos que el Banco debe fortalecer para cumplir con los requisitos del estándar propuesto (revisión de procesos, datos, capacidades y sistemas actuales, mapeo de brechas técnicas, operativas y de gobernanza, priorización de brechas según impacto y urgencia).
- Diseño de hoja de ruta de implementación para facilitar una adopción progresiva y ordenada del estándar, considerando los tiempos y recursos disponibles (definición de fases, identificación de hitos clave y entregables, propuesta de indicadores de seguimiento).
- Acompañamiento en la validación interna del estándar propuesto con la finalidad que la propuesta sea comprendida, aceptada y validada por la Alta administración.



3.2.3.- Elaboración Memoria Integrada 2026

- Diagnóstico actualizado y levantamiento de información relevante, mediante la realización de entrevistas y talleres con áreas clave del Banco, incorporando aprendizajes del proceso 2025 y alineando los contenidos con el o los estándares de reporte seleccionados.
- Capacitación especializada al equipo interno sobre el o los estándares definidos, abordando su aplicación práctica, principios fundamentales y su vinculación con la estrategia institucional y el enfoque de reporte.
- Identificación de brechas remanentes y nuevas frente al estándar adoptado, considerando los avances logrados en 2025 y los requisitos específicos del marco definido para el 2026.
- Análisis comparativo de memorias integrales de bancos u organizaciones similares, con énfasis en aquellas que aplican el mismo estándar o estándares definidos, identificando buenas prácticas, innovaciones y enfoques narrativos relevantes.
- Identificación de nuevas oportunidades de mejora para la Memoria Integral 2026, incorporando retroalimentación interna y externa sobre la edición anterior y alineándolas con los lineamientos del estándar definido.
- Asistencia técnica en la redefinición de contenidos materiales, estructura narrativa y enfoque comunicacional, asegurando coherencia con el marco de reporte adoptado.
- Revisión y alineación con el o los estándares definidos, garantizando consistencia, trazabilidad y cumplimiento normativo.
- Redacción y edición del reporte final, orientada a fortalecer la coherencia y transparencia del reporte, garantizando calidad narrativa, corrección gramatical y consistencia editorial.
- Asesoría en el diseño gráfico del reporte en versión digital y navegable, considerando portada, página de destacados, portadillas que separe capítulos, infografías, gráficos y tablas, presentación de Estados Financieros (diseño de tablas), y asegurando alineación con la identidad corporativa.
- Acompañamiento en la definición de un plan de lanzamiento y difusión de la memoria, incorporando aprendizajes del 2025 y nuevas estrategias de comunicación interna y externa, considerando los públicos definidos en el mapeo de stakeholders.
- Traducción al idioma inglés de la Memoria Integrada 2026, asegurando precisión terminológica y coherencia con la versión original.

3.3.- Propuesta a entregar por la Empresa

Se deberá entregar una propuesta detallada del servicio a proporcionar, contemplando la información descrita en los puntos anteriores y los siguientes puntos mínimos propuestos, que pueden ser modificados por cada oferente, según su propia estrategia de desarrollo del Servicio:

- Antecedentes de la Empresa, que incluya reseña institucional, experiencia en elaboración de memorias integrales, clientes relevantes y casos de éxito.



- Equipo de trabajo propuesto, que incluya organigrama del equipo asignado, currículum vitae de los profesionales clave, roles y responsabilidades específicas, así como también experiencia y certificaciones relevantes.
- Metodología de trabajo para la elaboración de la memoria integral y para la asesoría de estándares de reporte (plan de reuniones que incluya seguimiento y control de avance, etapas del servicio, fuentes de información, sistema de recopilación de información, entre otros).
- Gestión de calidad y control, que considere mecanismos de revisión y validación, aseguramiento de calidad narrativa, técnica y editorial, control de cumplimiento normativo y alineación con los estándares internacionales definidos.
- Cronograma de trabajo (fases, duración estimada por etapa, hitos y entregables intermedios y finales).

NOTA: En base al contenido de estas especificaciones técnicas, cada oferente deberá describir en detalle la metodología de trabajo que utilizará para el desarrollo del Servicio. En el caso que la metodología considere algún aspecto diferente a los indicados en este documento, el oferente deberá explicar claramente en qué consistirá el cambio y cuáles serán las ventajas de su incorporación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del Servicio será por dos años y debe considerar que cada Memoria Integrada debe ser publicada y difundida antes del 30 de abril de cada año. Por lo tanto, los respectivos entregables deben contar con las aprobaciones correspondientes semanas antes de la fecha de publicación.

La duración del proyecto se debe apegar a la Carta Gantt presentada por la Empresa, y aceptada por el Banco, una vez iniciado el servicio.

5.- REQUISITOS DE LA EMPRESA CONSULTORA

Las empresas deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1.- Años de experiencia en el mercado:

Tener experiencia de al menos **10** años en consultorías similares para otras instituciones, especialmente empresas relevantes del sector público y privado.

2.- Realización de servicios similares a los cotizados:

Detalle de servicios similares a los que está cotizando el Banco, realizados a clientes -al menos 20- a los que haya prestado o esté prestando servicios (excluido el Banco). Deseable que sean servicios a empresas relevantes del sector público y privado y/o instituciones u organismos del sistema financiero.

	Nombre cliente	Contacto del cliente	Servicio prestado	Años del servicio	Detalle del servicio
1					
2					
3					
4					
n...					

Nota: El Banco se reserva el derecho de verificar lo señalado en la tabla anterior directamente con los contactos mencionados por la Empresa.

3.- Certificaciones del Jefe y del equipo de proyecto en reportes y memorias integradas

Se deberá incluir el currículum del encargado y del equipo que participará en la realización de los servicios. Es importante que el equipo a cargo cuente con certificaciones en GRI Standards y en IIRC (International Integrated Reporting Council), así como también que tengan conocimientos y/o certificaciones en otros estándares de reporte (SASB, TCFD, NIIF S1 y S2, ESRS, entre otros).

Adicionalmente, se valorará que el equipo posea conocimientos y/o certificaciones en las siguientes áreas complementarias:

- **Gestión de proyectos**, para asegurar una planificación y ejecución eficiente del servicio.
- **Sostenibilidad corporativa y responsabilidad social**, dada la relevancia de los contenidos ESG en las memorias.
- **Análisis de datos e indicadores**, para el levantamiento, sistematización y evaluación de información relevante.
- **Comunicación estratégica y narrativa institucional**, para el desarrollo de contenidos coherentes, claros y alineados con la identidad del Banco.
- **Diseño editorial y digital**, especialmente en herramientas de diagramación y diseño, para asegurar una presentación visual atractiva y funcional del reporte.
- **Otros conocimientos atingentes.**

6.- ENTREGABLES JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA

A.- Años de experiencia en el mercado: Se medirá a través del certificado de Iniciación de Actividades emitido por el SII Online.

B.- Realización de servicios similares a los cotizados (excluido el Banco): deberá adjuntarse en el portal la siguiente tabla con la información requerida:

	Nombre cliente	Contacto del cliente	Servicio prestado	Años del servicio	Detalle del servicio
1					
2					
3					
4					
n...					

Nota: El Banco se reserva el derecho de verificar la información con el contacto mencionado

C.- Certificaciones del Jefe y del equipo de proyecto en reportes y memorias integradas: deberá adjuntarse en el portal los CV de equipo que realizara el servicio requerido por el Banco, en conjunto con las certificaciones que demuestren su conocimiento en el tema.

NOTA: Es importante que el equipo a cargo cuente con certificaciones en GRI Standards y en IIRC (International Integrated Reporting Council), así como también que tengan conocimientos y/o certificaciones en otros estándares de reporte (SASB, TCFD, NIIF S1 y S2, ESRS, entre otros).

7.- MULTAS

El Banco podrá aplicar una multa del 0,1% del valor total con impuestos de la letra a) del numeral 8 de estas especificaciones técnicas, por cada día de retraso a contar del 1 de abril de 2026. El Banco podrá aplicar una multa del 0,1% del valor total con impuesto de la letra b) del numeral 8 de estas especificaciones técnicas, por cada día de retraso a contar del 1 de abril de 2027.

8.- FORMA DE PAGO

- a) El 40% del precio total se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de la Memoria Integrada 2025, detallada en el numeral 3.2.1 del Anexo A, de estas bases.
- b) El 20% del precio total se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de la Asesoría Estratégica estándares de reporte, detallado en el numeral 3.2.2 del Anexo A, de estas bases.
- c) El 40% del precio total se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de la Memoria Integrada 2026 detallada en el numeral 3.2.3 del Anexo A, de estas bases.



En el caso que el Banco requiera horas de asesoría adicionales, de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.2.2 del Anexo A, de estas bases, la cantidad de horas utilizadas durante ese mes, éstas se pagarán por mes vencido y contra recepción conforme por parte del Banco.

**ANEXO B
MODELO DE CONTRATO**

Nº []

**CONTRATO
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS INTEGRADAS 2025 -2026 Y
ASESORÍA ESTRATÉGICA DE ESTÁNDARES DE REPORTE**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/doña [], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [], en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por don/[doña [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata los servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar la prestación del Servicio de elaboración de memorias integradas 2025 -2026 y asesoría estratégica de estándares de reporte, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N°1 del presente instrumento, en adelante, también, el “Servicio” o los “Servicios”.

El Servicio se prestará de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Solicitud de Cotización N° 90009548, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa y aceptada por el Banco; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 meses contado desde la fecha de reunión de Kick Off.

Con todo, el plazo para la entrega de los documentos descritos en los numerales 3.2.1 y 3.2.3 de las especificaciones técnicas del Anexo N°1 de este contrato, deberá realizarse a más tardar el 1 de abril del año 2026 (3.2.1) y el 1 de abril del año 2027 (3.2.3).



TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

Ítems	Descripción	Cantidad	Precio sin IVA (moneda)
1	Elaboración de Memoria Integrada 2025	1	
2	Asesoría Estratégica estándares de reporte 2025	1	
3	Elaboración de Memoria Integrada 2026	1	
4	Hora adicional de “Asesoría Estratégica estándares de reporte”	1	
SUBTOTAL			
Impuesto Aplicable (Impuesto)			
TOTAL			

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesario para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será de cargo del Banco.

QUINTO : Forma y lugar de Pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio, indicado en la cláusula precedente, en 3 cuotas de acuerdo con el siguiente plan de pago:

- a) El 40% del precio total se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de la Memoria Integrada 2025, detallada en el numeral 3.2.1 del Anexo N°1, “Especificaciones Técnicas”, de este Contrato.
- b) El 20% del precio total se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de la Asesoría Estratégica estándares de reporte, detallado en el numeral 3.2.2 del Anexo N°1, “Especificaciones Técnicas”, de este Contrato.



- c) El 40% del precio total se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de la Memoria Integrada 2026 detallada en el numeral 3.2.3 del Anexo N°1, “Especificaciones Técnicas”, de este Contrato.

En el caso que el Banco requiera horas adicionales de asesoría, de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.2.2 del Anexo N°1, la cantidad de horas utilizadas durante ese mes se pagarán por mes vencido y contra recepción conforme por parte del Banco.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa debe solicitar al Encargado Técnico del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos de los pagos señalados precedentemente, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a través de una entidad bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente. En el caso que no sea posible realizar el abono en cuenta corriente, se emitirá un vale vista electrónico que deberá ser retirado por la Empresa en la entidad bancaria que el Banco determine para estos fines.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Gerente de Comunicaciones del Banco, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada y se otorgará una vez verificada la entrega, a satisfacción del Banco, de cada uno de los entregables o servicios prestados según lo estipulados en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a



contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.



El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviere por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

El Banco podrá aplicar una multa del 0,1% del valor total con impuestos de la letra a) del numeral 8 de las Especificaciones Técnicas, por cada día de retraso del 1 de abril de 2026. El Banco podrá aplicar una multa del 0,1% del valor total con impuestos de la letra b) del numeral 8 de las Especificaciones Técnicas, por cada día de retraso del 1 de abril de 2027.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa.



En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20% del precio total con impuestos, que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Propiedad Intelectual e Industrial

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio pertenecerá exclusivamente al Banco.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa reconoce que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden al Banco, única, exclusiva, indefinida y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero en caso que le resulte aplicable, por lo que el Asesor renuncia a reclamar cualquier contraprestación adicional a la suma pagada por el Banco, estando de acuerdo igualmente en que el Banco podrá ceder los derechos sobre los entregables a favor de cualquier tercero, sin que para ello requiera de autorización alguna del Asesor de conformidad con los términos de la figura de colaboración remunerada de obra por encargo. Sin perjuicio de lo anterior, los Derechos Morales de Autor serán respetados en conformidad con la legislación vigente.



Asimismo, le pertenecerán al Banco todos los Derechos de Propiedad Industrial que deriven de la prestación del Servicio que la Empresa ejecutará para el Banco en virtud del presente Contrato, de conformidad a la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.

La Empresa será la responsable de realizar los trámites correspondientes o requerir las autorizaciones de uso o cesiones de los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a terceros y que sean necesarios para ejecutar el Servicio.

DÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará los Servicios a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de



darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia impresa del mismo.

UNDÉCIMO : Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Comunicaciones, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.



Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.



La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Productos y/o Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.



La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.



DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o



medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.



De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO : Prevenición de conductas constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo

La Empresa declara contar con un protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo conforme la Ley N° 21.643 y que dicho protocolo es conocido por aquellos trabajadores de su dependencia que prestan servicios en el Banco en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, la Empresa declara contar con un procedimiento interno para investigar denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en caso que alguno de sus trabajadores incurriera en alguna de las conductas antes indicadas respecto de trabajadores del Banco. Lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados y aplicar las medidas disciplinarias en caso de corresponder.

VIGÉSIMO CUARTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.



Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la provisión del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, remitirá a la Empresa por escrito una solicitud de cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados presentará por escrito, una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su



consentimiento por escrito. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.



Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO OCTAVO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO NOVENO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Representación

Las personerías de don[/doña [] y de don[/doña [] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.



La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO SEGUNDO : Copias

El presente Contrato se suscribe electrónicamente por cada parte y la copia digital ha sido enviada al correo electrónico establecido para tal efecto por cada una de ellas.

[EMPRESA]

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]